



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, EN ADELANTE “EL IMPI”, Y POR LA OTRA, LA “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, EN ADELANTE “LA UAEM”, A QUIENES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y EL CUAL SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA “EL IMPI” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General lo representa legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.
- 1.2 Que su representante, el LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, por acuerdo número 01/2013/1ªext, adoptado en la Junta de Gobierno de “EL IMPI” en sesión celebrada el 02 de enero de 2013, fue designado por el Presidente de la República, por conducto del Secretario de Economía, DIRECTOR GENERAL y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial vigentes, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio
- 1.3. Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.





- 1.4. Que para los efectos del presente, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9º Piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

**2. DECLARA “LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

- 2.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicado en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- 2.2 Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- 2.3 Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector, Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.
- 2.4 Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, de Lerdo, Estado de México.

**3. DECLARAN LAS PARTES:**

- 3.1. Que reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para fomentar una cultura de la propiedad industrial entre la comunidad académica y estudiantil de “LA UAEM”, por lo que están dispuestas a emprender acciones de colaboración con el propósito de diseñar e instrumentar programas y proyectos en materia de propiedad industrial.



- 3.2 Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y acuerdan en celebrar y respetar en todo momento el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio, es promover y difundir la cultura de la protección a través del sistema de propiedad industrial entre la comunidad de “LA UAEM”, a fin de estimular el patentamiento entre alumnos, profesores, investigadores y público en general.

### SEGUNDA. FINALIDADES.

“LAS PARTES” se comprometen a realizar las siguientes actividades:

- a) Fomentar la cultura de la protección de los desarrollos tecnológicos entre la comunidad de “LA UAEM” y público en general.
- Proporcionar asesoría a través del Centro de Patentamiento de “LA UAEM”, sobre el procedimiento para presentar solicitudes de búsqueda de información tecnológica, de patente, modelos de utilidad, diseños industriales y de otras modalidades de protección que contempla la Ley de la Propiedad Industrial, sin que esto implique la obligación por parte de “EL IMPI” de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial.
- b) Coadyuvar y apoyar a la comunidad de “LA UAEM” para la vinculación de los proyectos de investigación con los sectores productivos que permitan su desarrollo y transferencia.

### TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para la ejecución del objeto de este Convenio, “EL IMPI” se compromete a:

- 1) Proporcionar asesoría en materia de propiedad industrial a “LA UAEM”.





- 2) En virtud de sus recursos disponibles, participar con su infraestructura y especialistas en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, asesorías, exposiciones y otros eventos análogos que se organicen al amparo del presente instrumento, previa invitación con antelación de **"LA UAEM"**.

Queda estipulado por **"LAS PARTES"** que **"EL IMPI"** sólo participará en la coordinación de dichos eventos, sin que ello implique una actividad de carácter académica o docente de su parte.

- 3) Invitar a **"LA UAEM"** a los eventos de promoción, asesoría u otros que organice o de los que tenga conocimiento, para que el personal de ésta reciba asesoría continua en materia de propiedad industrial.

Para la ejecución del objeto de este Convenio **"LA UAEM"** se compromete a:

- 1) Proporcionar asesoría sobre el procedimiento para presentar solicitudes de búsqueda de información tecnológica, de patente, modelos de utilidad, diseños industriales y de otras modalidades de protección que contempla la Ley de la Propiedad Industrial a la comunidad universitaria y público en general, sin que esto implique la obligación por parte de **"EL IMPI"** de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial.
- 2) Mantener una comunicación constante con **"EL IMPI"** para fines de asesoría, actualización y todo aquello relativo a la propiedad industrial.
- 3) Promover la cultura del patentamiento entre su comunidad, a través de los medios de difusión con los que cuente u otras actividades de promoción.
- 4) Propiciar la protección de los desarrollos tecnológicos de la comunidad de **"LA UAEM"** mediante patentes u otras modalidades de protección en materia de propiedad industrial.

#### CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS DE **"LAS PARTES"**.

Cada una de **"LAS PARTES"** designará a un coordinador para dirigir e instrumentar las acciones derivadas del presente instrumento. Para tal efecto, **"EL IMPI"** designa a la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica y **"LA UAEM"** a la Titular de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México.



Dichos responsables operativos deberán reunirse con la periodicidad que consideren pertinente, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. Asimismo, en cada reunión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

#### **QUINTA. RECURSOS Y GASTOS.**

Los gastos que se generen con motivo del presente convenio, relacionados con los servicios que ofrece **"EL IMPI"** que por Ley deben de cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, **"EL IMPI"** otorgará el 50 % de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseños industriales provenientes de centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas, de conformidad con la Cuarta Disposición General del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio, salvo aquellos casos que por Ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de **"LAS PARTES"** y serán concertados por ambas previamente.

#### **SEXTA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**"LAS PARTES"** difundirán entre su personal, los beneficios que se obtienen del presente instrumento jurídico, para aprovechar al máximo el contenido del mismo.

**"LAS PARTES"** divulgarán en los medios de comunicación que determinen, de conformidad con la suficiencia presupuestal que para el efecto designe cada una, el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración, así como las convocatorias, bases y demás requisitos para la obtención de beneficios de éste. Igualmente divulgarán los avances y logros alcanzados y de forma general y promocionarán el sistema de propiedad industrial en México.





## SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que no existe ninguna relación laboral, por lo que se obligan a sacarse a salvo y en paz de cualquier reclamación o juicio laboral que se suscitase con motivo de la celebración del presente convenio, reclamación o juicio formulado por funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores empleados, subordinados, factores, dependientes, o empleados de subcontratistas o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” podrán auxiliarse de las personas que consideren necesarias, en tal caso, cada una de “**LAS PARTES**” serán responsables de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con el personal que contraten en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal que rijan la relación laboral.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón directo o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra parte de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**” éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona, que lo contrató por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “**LA UAEM**”, ni con “**EL IMPI**”.

## OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ni “**LA UAEM**”, ni “**EL IMPI**”, tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse con motivo del presente instrumento, por paro de labores académicas o administrativas, en virtud de las cuales alguna se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente instrumento.





## NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento “**LAS PARTES**” reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores y/o inventores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de “**LAS PARTES**” deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Queda expresamente acordado por “**LAS PARTES**”, que toda información y documentación que se proporcionen entre sí, en virtud del objeto materia del presente instrumento y que se considere con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito de la otra parte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,. Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente Convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse autorización de su titular en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



“LAS PARTES” reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

#### **DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La información y servicios proporcionados por “EL IMPI” en el marco de este convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, y demás normatividad aplicable en la materia.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años prorrogables, mediante acuerdo por escrito, iniciando sus efectos a partir de la fecha en que mediante su firma se formalice.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de “LAS PARTES”, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.





#### DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial,

#### DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **"LA UAEM"** representa a **"EL IMPI"** o éste a aquella en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

#### DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por escrito por voluntad de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan su acuerdo en todo lugar y tiempo, suscribiéndolo en 2 ejemplares, en la Ciudad de México, al 1 día del mes de marzo del año 2017.

POR **"LA UAEM"**

POR **"EL IMPI"**

  
DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA  
RECTOR

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN  
GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México  
Oficina del Abogado General

01-marzo-2017

Fecha de validación